



SELO Q VARTO, VEIN-
 ANO DE
 Y SE

Joseph Manuel Oñjas, Procurador del Colexio de la
 Comp.^a de Jesus de la Ciudad de Murcia, como mas aya
 lugar en Dno. ante Vno, parezca y Digo: que ve
 la nube, y lluvia tempestuosa que cae en la tarde, y
 noche del dia veinte y nueve de Octubre; proximo pasas
 do, q^{se han originado} gravissimos danos en las Zaguas de esta Villa de
 Molina, y en perjuicio del Heredam^{to} de ella, y en
 particular en el Arco por donde trascursan las ut-
 quas p.^a regar los Pagos de Sagal, y Almajales,
 el que necesita repararse con la mayor brevedad por la
 total ruina que amenaza, y reconociendo como uno
 de los individuos de dho. Heredam^{to} que de la retardac.^{on}
 en su reparo, se pueden originar crecidos gastos; y p.^a
 conferir, de este particular como de otros q^{se} ocurren ser
 necessario se citen a todos los Heredados de dhas. Pagos,
 por tanto. A Vno. pido, y suplico, se sirva citar dia
 y hora, para el Juntam^{to} de Heredados de los expresados
 Pagos; despachando su Requesitoria, para la R.^l Jus-
 ticia de la Ciudad de Murcia, p.^a los q^{se} se hallan en su
 Jurisdic.^{ion} ya los que son Vecinos de esta dha. Villa, se les
 cite en la forma Ordinaria, y assi a unos como a otros
 se les aperciva, q^{se} no concurren a la Junta el dia que
 por Vno. se citare, les parara el perjuicio q^{se} ay a
 lugar; que es Justicia q^{se} pido, y p.^a ello etc. En m.^o entres.
 se han originado. Vno.

Ayto,

Los presentados, y respecto a constarle a Su Merced la Zen
 Joseph M. Oñjas

